



Andacollo, 22 de octubre de 2009

**- ORDENANZA N° 1424/09 -**

**VISTO:**

Los Expedientes N° 501/01 y 0259/08, generados en la Oficina técnica de la Municipalidad de Andacollo, a nombre de la Señora Hilda Clementina Guajardo, con fecha 30 de mayo de 2001 y 11 de marzo de 2008 respectivamente;

El Acta de entrega de fecha 29 de octubre de 1994 del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitante manifiesta la necesidad de regularizar el lote que ocupa desde hace varios años en donde se emplaza una vivienda otorgada por el IPVUN, el 29/10/1994;

Que mediante declaración jurada N° 314/09 del Juzgado de Paz de Andacollo, de fecha 7 de septiembre de 2009, se deja constancia que la Señora Guajardo, actualmente vive en dicha vivienda;

Que la Sra. Hilda Guajardo firmó la conformidad sobre el lote 02 de la Manzana: Mayor Fracción del Lote F (expte. 2318/3102/87);

Que de acuerdo a la documentación existente la interesada se ajusta a las condiciones impuestas por la Ordenanza municipal N° 1314/08;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los 15°, 101°, 129°, inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a la Señora HILDA CLEMENTINA GUAJARDO, DNI 21.993.956, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza 1314/08.-

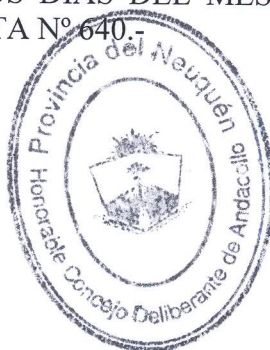
**ARTICULO 2°:** El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente ordenanza, se encuentra ubicado en la Zona I, identificado como Lote 02 de la Manzana: Mayor Fracción del Lote F (exp. 2318/3102/87) con una superficie aproximada de cuatrocientos setenta metros cuadrados (470,00 m2), sin subdividir, sujeto a mensura, según consta en plano de catastro, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de infraestructura familiar.-


**ARTICULO 3°:** Para tramitar la obtención del Título de Propiedad la solicitante deberá previamente acreditar ante el Departamento Ejecutivo Municipal la conformidad expresa del organismo propietario de dicha construcción.-

**ARTICULO 4°:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVÉSE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 640.-

  
MARIA ALEJANDRINA SANDOVAL  
CONCEJAL M.P.N.  
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



  
RAUL ARIEL ARAVENA  
PRESIDENTE  
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO

